

En la reunión del Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, celebrada el 6 de noviembre de 2018, se acordó con arreglo al artículo 40.3.a) de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, así como el artículo 3.a) del Decreto 93/2018, de 22 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, la aprobación del informe relativo al I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL CONSEJO DE MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA SOBRE LA PROPUESTA DE I PLAN ANDALUZ DE MEMORIA DEMOCRÁTICA 2018-2022"

1. ANTECEDENTES.

El artículo 43 de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, establece que las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de memoria democrática se articularán mediante el Plan Andaluz de Memoria Democrática, que tendrá una duración cuatrienal y contendrá los objetivos y prioridades que deben regir esta política durante su periodo de vigencia. Asimismo, determinará los recursos financieros indicativos para su ejecución.

El artículo 40.3.a) de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, así como el artículo 3.a) del Decreto 93/2018, de 22 de mayo, por el que se crea y regula el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, disponen que corresponde a este Consejo informar el proyecto del Plan Andaluz de Memoria Democrática. De acuerdo con lo anterior, el Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022, estableció en cuanto a su tramitación y aprobación que, concluido el trámite de información pública, se recabaría informe del Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

Una vez examinada la propuesta del I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022, el Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía (en adelante, el Consejo), en su reunión de 6 de noviembre de 2018, ha acordado emitir el siguiente informe.

2. CONSIDERACIONES GENERALES.

El Consejo realiza una valoración positiva de la propuesta del I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022, que permite fijar los elementos estratégicos de la acción del gobierno andaluz en memoria democrática, y ello como resultado de un ejercicio de reflexión conjunta desde la participación, el debate y el consenso con los agentes clave sobre cuáles deben ser los objetivos e instrumentos que garantizan el ejercicio del derecho a la verdad, justicia y reparación, y garantía de no repetición. Particularmente se valora que el I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022 se constituya como un hito de capital importancia, tras la aprobación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, en la continuidad y consolidación de la política desarrollada en Andalucía en las dos últimas décadas de recuperación de la memoria histórica, pero sobre todo de promover el derecho de las víctimas a su reconocimiento y a la reparación y resarcimiento directo.

Se constata que en el **proceso de elaboración** para el establecimiento de los objetivos, líneas de intervención y actuaciones que se deben implementar en los próximos años, se haya implementado la puesta en marcha, junto con los trámites formales de audiencia e información pública, otros instrumentos de participación (jornadas, mesas de trabajo y un foro de debate online), que además de permitir alcanzar a una mayor población objetivo, ha aportado una aproximación analítica y objetiva al problema que fundamenta la intervención en materia de memoria democrática, para lograr un ajuste coherente y sostenible entre la situación de partida, los objetivos perseguidos y los resultados esperados y finalmente alcanzados. Así se ha propiciado abarcar todos los problemas y demandas que reclamaban las entidades memorialistas, víctimas, personal investigador, sistema educativo, instituciones, y sociedad en general, pero sin caer en declaraciones de interés, conjugando la decisión de intervenir la visión técnica con la demanda social y se concreta en un marco estratégico y presupuestario que se debe cumplir, con un sistema para su seguimiento y evaluación.

Se considera asimismo que del resultado del diagnóstico y justificación participada del Plan, así como de la revisión e incorporación de las aportaciones recibidas, resulta una mayor racionalidad y coherencia en la articulación de la finalidad perseguida por el Plan, los tres objetivos generales establecidos, y su desagregación en ocho objetivos específicos.

Efectivamente hay que constatar la adecuación de la finalidad perseguida por el Plan, esto es, *Desarrollo de la política pública de memoria democrática en Andalucía fundamentada en los principios de verdad, justicia y reparación, así como de garantía de no repetición, y en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres*, con las necesidades que los objetivos generales persiguen, correctamente concretados en los siguientes:

- Mejorar la cooperación y coordinación de las administraciones públicas, entidades memorialistas y ciudadanía, para lograr un mayor alcance y efectividad de las medidas que se implementen, recogiendo los intereses, expectativas y demandas de todas las partes involucradas.



Código:	43CVe751B0RYVVzHnI2Y170/kR0Zex	Fecha	08/11/2018
Firmado Por	ANA GIL MONTAÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



- Articular coherentemente las acciones tendentes al reconocimiento institucional y la reparación de las víctimas de la guerra civil y del franquismo.
- Contribuir a la mejora del conocimiento y difusión científica de los hechos y circunstancias, asegurando la preservación de los documentos y favoreciendo la investigación.

Asimismo cabe estimar como adecuados y suficientes la concreción de estos objetivos en líneas estratégicas (10 en total), y la previsión en cada línea de un conjunto de acciones (45 acciones en total), que es el nivel más bajo de planificación y a partir del cual se deben elaborar los Planes anuales que la propia Ley prevé en su artículo 43.

Esta racional y coherente articulación objetivos, líneas y acciones asegura que los instrumentos que se van a desarrollar cubren las necesidades detectadas y permiten alcanzar con éxito los resultados esperados en cuanto a conocer la verdad, justicia, reparación, y garantía de no repetición. Para ello, se diseñan actuaciones de diferente naturaleza:

- Convenios y creación de organismo para sentar las bases de la colaboración entre distintas administraciones u otros agentes públicos y privados.
- Línea de ayudas para investigación, información, sensibilización, identificación de espacios, víctimas, etc.
- Intervención directa para incidir en la mejora del conocimiento, formación, o reconocimiento y resarcimiento de las víctimas y lugares de memoria democrática.
- Comunicación y participación para generar transmitir y compartir información y aumentar la sensibilización e interés sobre memoria democrática, y fomentar la participación de todos los agentes implicados en el diseño, ejecución y evaluación del Plan.
- Coordinación y ordenación, que supone la puesta en marcha de redes, censos y registros, cuya información se emplea para la comunicación y colaboración.

Por otro parte, observa que el **carácter plurianual del Plan**, además de garantizar la continuidad en el tiempo de los fines, objetivos y principios que rigen el mismo, genera la necesidad anual de programar las acciones a desarrollar en cada línea estratégica para avanzar hacia la consecución de los objetivos del Plan, identificando los servicios y áreas con mayor incidencia y responsabilidad, los recursos disponibles, etc.

En este sentido, es preciso resaltar que la planificación estratégica marca los límites, orienta las actuaciones, agrupa los intereses y fijas las prioridades generales, pero es en los ejercicios tácticos u operativos, en el Plan a través de los planes anuales, en los que se detalla cómo se pretende lograr los resultados, a través de que mecanismos, procedimientos, quién los pone en marcha, etc.

Por eso es de valorar que el Plan esté diseñado con la suficiente rigurosidad, pero también flexibilidad para adaptarse a los cambios legislativos, políticos, sociales, y económicos que caractericen sus años de ejecución, y que necesariamente afectaran al posible desarrollo de las actuaciones previstas. Por su parte, el sistema de **seguimiento y evaluación** continuo permitirá determinar la adecuación ejecución, su eficacia en el logro de los objetivos y las posibles necesidades de cambios o adaptación en función de la evolución del contexto.

Por último, destacar el hecho de que el Plan incluya expresamente un **marco presupuestario para el periodo 2019-2022** (teniendo en cuenta que el Presupuesto para 2018 ya estaba aprobado en el momento de formulación del Plan), que detalla las estimaciones económicas para la consecución de los objetivos generales y líneas estratégicas. Con independencia de que, dado el carácter programático del Plan, las cantidades estimadas deberán adaptarse a los importes que finalmente se consignen en los créditos que se aprueben por el Parlamento de Andalucía en los respectivos ejercicios, es innegable que es un respaldo significativo a la apuesta que con el Plan se hace para la consolidación de esta política pública.

3. CONSIDERACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Sin perjuicio de lo anterior, se recomienda revisar el texto para corrección de errores gramaticales, ortográficos y tipográficos. Asimismo corregir errores en la descripción de algunas acciones en el anexo 1, como por ejemplo y sin ánimo exhaustivo los detectados en las acciones 2.3.2 y 2.3.3.

En conclusión, cabe evacuar el presente informe, en cumplimiento de los artículos artículo 40.3.a) de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, y 3.a) del Decreto 93/2018, de 22 de mayo, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan Andaluz de Memoria Democrática 2018-2022, como trámite previo a que la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática formule una propuesta definitiva del Plan, que elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación como Acuerdo del mismo, si procede, dando traslado para su examen al Parlamento de Andalucía.”

Lo cual certifico conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2.h) del Decreto 93/2018, de 22 de mayo.

Ana Gil Montaño
Secretaria del Consejo



Código:	43CVe751B0RYVVzHnI2Y170/kR0Zex	Fecha	08/11/2018
Firmado Por	ANA GIL MONTAÑO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

